

CG530/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES EN LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL ENTRE LAS DELEGACIONES DE TLALPAN Y XOCHIMILCO, EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo 2-215: 31/01/2008 los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizaría las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
2. En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual determinó que este Consejo General tiene la atribución concreta y directa para mantener actualizada la cartografía electoral.
3. Que el 10 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que emitió la Asamblea Legislativa de dicha entidad federativa, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual, en su artículo 11, establece los límites geográficos de la demarcaciones territoriales en el Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco.
4. Mediante oficio número COC/8813/2009(sic), de fecha 29 de octubre del 2010, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Secretaría Técnica Normativa, el *“Informe Técnico Modificación de límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)”*.

5. Con fecha 16 de agosto de 2011, la Secretaría Técnica Normativa, mediante oficio número STN/8206/2011, emitió dictamen jurídico, en relación a la modificación de límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
6. El 18 de agosto de 2011, mediante oficio COC/5813/2011, la Coordinación de Operación en Campo, remitió a la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, entre otros, los dictámenes técnico y jurídico correspondiente a los límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, a efecto de que fueran entregados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para que en su caso emitieran las observaciones correspondientes o aportaran información adicional al mismo.
7. El 19 de agosto de 2011, mediante la Atenta Nota número DSCV/SSS/0581/2011, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el dictamen técnico-jurídico sobre la modificación de límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
8. El 03 de septiembre de 2011, venció el término de 15 días naturales para que las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, realizaran las manifestaciones o, en su caso, aportaran información adicional que se consideraran pertinente.
9. Mediante oficio número DSCV/2390/2011 de fecha 04 de septiembre de 2011, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó que, hasta las 24 horas del día 3 de septiembre del 2011, no se recibió documento alguno por parte de las representaciones partidistas, respecto del presente caso de modificación de límites delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.
10. El 16 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de

límites territoriales de las delegacionales Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal.

11. El día 16 de julio de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a la Comisión del Registro Federal de Electores el Dictamen Técnico – Jurídico que emite esa Dirección Ejecutiva sobre la modificación de límites territoriales de las delegaciones Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, así como el Proyecto de Acuerdo respectivo, para que dicha comisión sometiera a consideración de este Consejo General, la aprobación de la referida modificación.
12. En sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a consideración de este Consejo General, la aprobación de la modificación de límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, en la cartografía electoral, conforme al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Esta función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.

3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
5. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras, la atribución de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y por conducto de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
7. Que el párrafo 2, del citado artículo, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
8. Que según lo prevé el artículo 104, párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa establecerá en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el número de delegaciones, su ámbito territorial y su identificación nominativa.
9. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece los límites geográficos de las demarcaciones territoriales

del Distrito Federal, entre los que se encuentran los correspondientes a las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, en el Distrito Federal.

10. Que la Asamblea Legislativa Distrito Federal, emitió el Decreto mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
11. Que la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 2-215: 31/01/2008, aprobó los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, a través de los cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará las adecuaciones a la cartografía electoral, derivado de los supuestos de afectación incluidos en dichos Lineamientos.
12. Que la Coordinación de Operación en Campo, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores, emitió un dictamen técnico, con base en el numeral 16 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, mismo que se consigna en el Informe Técnico denominado "*Modificaciones de Límites entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)*", de fecha 28 de octubre de 2010.
13. Que en el Informe Técnico citado, en su apartado VI. CONCLUSIONES, se advierte que se cuenta con los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la afectación parcial del Marco Geográfico Electoral sin afectar la actual demarcación distrital federal, estableciendo como propuesta de afectación la creación de la sección 5547 en la delegación Xochimilco, dentro del distrito 05, la cual estará conformada por una sola manzana.
14. Que la Secretaría Técnica Normativa, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores, emitió el Dictamen Jurídico, en términos de lo señalado en el numeral 16 de los Lineamientos citados, una vez que realizó el análisis jurídico del Decreto que emitió la Asamblea Legislativa Distrito Federal, mediante el cual reformó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En el dictamen jurídico referido se advierte que el Decreto fue emitido por la autoridad competente para definir los límites territoriales en dicha entidad

Federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se actualice el Marco Geográfico Electoral conforme al informe técnico denominado “Modificaciones de límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco (Av. las torres)”.

15. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo señalado en el numeral 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación del Marco Geográfico Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia, conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
16. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, remitió a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, los dictámenes técnico y jurídico emitidos por la Coordinación de Operación en Campo y la Secretaría Técnica Normativa, respectivamente, sobre la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, con la finalidad de que formularan observaciones o manifestaciones.
17. Que la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, comunicó a Coordinación de Operación en Campo, ambas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que transcurrido el término de 15 días naturales, las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, no formularon observación alguna, tal y como se precisa en el antecedente 9 de este instrumento legal.
18. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el Dictamen Técnico–Jurídico sobre la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, en el que concluye que el Decreto expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un instrumento jurídicamente válido, y con base en él, es técnicamente posible la modificación del marco geográfico electoral.
19. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte considerativa determinó lo siguiente:

*“...desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse <como lo permite discernir la intelección de los citados arábigos 128 y 118, en las porciones normativas insertas>, en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito
...”*

- 20.** Que en términos del criterio sustentado en el fallo recaído en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, se advierte que el órgano facultado para determinar la afectación al Marco Geográfico Electoral es el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es el órgano encargado de ejecutar las determinaciones del máximo órgano de dirección, en esta materia.
- 21.** Que la Comisión del Registro Federal de Electores, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, aprobó someter a consideración de este Consejo General, la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, en la cartografía electoral, conforme al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 22.** Que en virtud de que, el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al Consejo General del Instituto Federal Electoral la facultad para aprobar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y toda vez que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se pronunció en el sentido de establecer que este órgano máximo de dirección es la autoridad facultada para determinar la actualización de la cartografía electoral, es menester que este Consejo General apruebe los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el Decreto

emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

23. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 171, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 1, inciso k); 128, párrafo 1, inciso j) y 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 104, párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales 16 y 22 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la modificación de los límites territoriales entre las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en el Decreto emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos del Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de límites territoriales entre las delegaciones Tlalpan y Xochimilco, en el Distrito Federal, dictamen que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a los órganos delegacional y subdelegacionales en el Distrito Federal, implementen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de julio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**